

ANEXO

Plan de gestión de la zona especial de conservación

ES2200030 "tramo medio del río Aragón", de la zepa es0000151 "Caparreta", de la reserva natural "Caparreta" (rn-26) y del enclave natural "Soto de Campo Allende" (en-5)

ÍNDICE

- I.–Finalidad del Plan.
- II.–Valores naturales objeto de conservación.
- III.–Objetivos finales del Plan.
- IV.–Resultados esperables de la aplicación del Plan.
- V.–Normativa.
- VI.–Directrices u orientaciones para la gestión.
- VII.–Actuaciones.
- VIII.–Financiación del Plan de Gestión.
- IX.–Limitaciones.
- X.–Programa de seguimiento.
- XI.–Mapa de delimitación y entidades incluidas.
- XII.–Correspondencia entre los objetos de conservación y normas, directrices y medidas.

I.–Finalidad del Plan

El objetivo de este Plan es establecer las medidas activas y preventivas necesarias para mantener o restablecer, según el caso, el estado de conservación favorable de los hábitats naturales, especies, procesos ecológicos o elementos naturales y culturales relacionados en el siguiente apartado.

Las medidas que se adopten en virtud de este Plan de Gestión tienen como finalidad última la salvaguarda de la integridad ecológica del espacio y de su contribución a la coherencia de la Red Natura 2000 en Navarra. Cualquier otro plan, programa o proyecto que pueda afectar a la Zona Especial de Conservación deberá adecuarse a estas finalidades.

No obstante, las medidas adoptadas por el presente Plan y las que de él pudieran derivarse tendrán en cuenta las exigencias económicas, sociales y culturales y, en la medida de lo posible, tratarán de armonizar los usos y los aprovechamientos actuales, con otros potenciales que respondan a nuevas demandas sociales, como es el ocio y recreo, la educación ambiental o la investigación, evitando transformaciones que puedan provocar la pérdida de los valores que fundamentan la protección del espacio.

II.–Valores naturales objeto de conservación

En el ámbito fluvial de este espacio, el río Aragón, el río Onsella y los barrancos incluidos contribuyen a los valores naturales del lugar con la presencia de hasta nueve hábitats de interés comunitario. Entre los hábitats presentes destacan: saucedas arbustivas de lechos pedregosos, choperas y fresnedas somontano-aragonesas, alisedas submediterráneas, alamedas bardeneras, olmedas y fresnedas submediterráneas, juncales de surgencias agostantes, juncales de junco churrero, juncales de surgencias permanentes, comunidades de megaforbios de playas fluviales, pastizales inundables de grama de agua, herbazales mediterráneos de terófitos higronitrófilos, masiegares, comunidades submediterráneas de elodeidos, formaciones de arroyos de aguas rápidas sobre calizas y comunidades meso-eutrofas de lentejas de agua.

La inclusión de los montes de Gallipienzo y Ujué aporta varios hábitats no fluviales, nueve de ellos hábitats de interés comunitario, entre los que destacan los carrascales, quejigares, los coscojares, los madroñales con durillo, los tomillares y aliagares submediterráneos, los pastizales con *Brachypodium retusum* y los roquedos calizos.

Entre las especies de flora presentes se encuentran especies relevantes por su rareza como son *Berberis garciae* y *Salix salviifolia*.

Dentro de la comunidad piscícola es remarcable la presencia de la madrilla (*Parahondrostoma miegii*), especie incluida en la Directiva Hábitats, y de la lamprehuela (*Cobitis calderoni*), catalogada en Navarra. El barbo colirrojo (*Luciobarbus haasi*), también presente, es una especie considerada rara a nivel peninsular.

Los ríos Aragón, Onsella y la red de barrancos asociada representa una zona de cría, refugio, alimentación y vía de dispersión para un gran elenco de especies emblemáticas y catalogadas como el visón europeo (*Mustela lutreola*), la nutria paleártica (*Lutra lutra*), el turón (*Mustela putorius*), el martín pescador (*Alcedo atthis*), el aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*) y el mejillón de río Unio *mancus*. En invierno en las masas arboladas asociadas a estos ríos se dan concentraciones en dormideros de milano real (*Milvus milvus*), garza real (*Ardea cinerea*) y cormorán grande (*Phalacrocorax carbo*).

En los pequeños humedales asociados a los ríos y barrancos se desarrolla una importante comunidad herpetológica, compuesta por varias

especies amenazadas como el galápagos europeo (*Emys orbicularis*), el tritón jaspeado (*Triturus marmoratus*), el sapo partero (*Alytes obstetricans*) o el sapo corredor (*Epiplaea calamita*).

Los roquedos de Caparreta y los montes de Gallipienzo y Ujué son lugar de cría y campeo para una importante comunidad de aves rupícolas, entre las que destaca el águila de Bonelli (*Aquila fasciata*), el águila real (*Aquila chrysaetos*), el alimoche (*Neophron percnopterus*), el buitre leonado (*Gyps fulvus*), el halcón peregrino (*Falco peregrinus*), el búho real (*Bubo bubo*) y la chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*). También en esta zona pervive una importante comunidad de reptiles, entre los que destacan la lagartija roquera (*Podarcis muralis*) y la culebra de Esculapio (*Zamenis longissimus*).

Los montes de Gallipienzo y Ujué son hábitats de reproducción para varias especies de la Directiva Aves. Entre las aves ligadas a las masas arbóreas aparecen milano real (*Milvus milvus*), milano negro (*Milvus migrans*), águila culebrera (*Circaetus gallicus*) o águila calzada (*Hieraetus pennatus*). Asociadas a las zonas ocupadas por mosaicos de matorral-pastizal-cultivo se han citado aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), chotacabras europeo (*Caprimulgus europaeus*), calandria (*Melanocorypha calandra*), terrera común (*Calandrella brachydactyla*), cogujada montesina (*Galerida theklae*), totovía (*Lullula arborea*), curruca rabilarga (*Sylvia undata*) o escribano hortelano (*Emberiza hortulana*).

En relación con los murciélagos cabe destacar la presencia de varias especies cavernícolas como el murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*), murciélago pequeño de herradura (*R. hipposideros*), murciélago mediterráneo de herradura (*R. euryale*), murciélago ratonero mediano (*Myotis blythii*), murciélago ratonero pardo (*Myotis emarginatus*) y el murciélago de cueva (*Miniopterus schreibersii*), así como la existencia de otras especies de carácter arborícola como el nótulo mediano (*Nyctalus noctula*).

A continuación, se incluye información relativa a la totalidad de objetos de conservación del espacio (tipos de hábitat y especies de interés comunitario recogidos en el Formulario Normalizado de Datos), en forma de tablas. Además, se indican otras especies de fauna y flora también recogidas en el mismo formulario.

–Tipos de hábitats de la Directiva 92/43/CEE presentes en la ZEC y evaluación de la ZEC en función de éstos:

TIPOS DE HÁBITATS DEL ANEXO I		EVALUACIÓN GLOBAL DE LA ZEC
Código	Descripción	A/B/C
3150	Lagos eutróficos naturales con vegetación Magnopotamion o Hydrocharition	C
3240	Ríos alpinos con vegetación leñosa en sus orillas de <i>Salix elaeagnos</i>	A
3260	Ríos, de pisos de planicie a montano con vegetación de Ranunculion fluitantis y de Callitriche-Batrachion	A
3270	Ríos de orillas fangosas con vegetación de <i>Chenopodium rubri</i> p.p. y de <i>Bidention</i> p.p.	B
3280	Ríos mediterráneos de caudal permanente del Paspalo-Agrostidion con cortinas vegetales ribereñas de <i>Salix</i> y <i>Populus alba</i>	B
4090	Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga	B
5110	Formaciones estables xerotermófilas de <i>Buxus sempervirens</i> en pendientes rocosas (<i>Berberidion</i> p.p.)	A
5210	Matorral arborescente con <i>Juniperus</i> spp	B
5230*	Matorrales arborescentes de <i>Laurus nobilis</i>	A
6220*	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea	B
6420	Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion	C
6430	Megaforbios eutróficos higrófilos de las orlas de llanura y de los pisos montano a alpino	C
7210*	Turberas calcáreas de <i>Cladium mariscus</i> y con especies del Caricion davallianae (*)	B
8210	Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica	A
8310	Cuevas no explotadas por el turismo	A
9240	Robledales ibéricos de <i>Quercus faginea</i> y <i>Quercus canariensis</i>	C
92A0	Bosques galería de <i>Salix alba</i> y <i>Populus alba</i>	B
9340	Bosques de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i>	B

Código: (*) = Hábitat prioritario

Evaluación global de la ZEC: A = Valor excelente; B = Valor bueno; C = Valor significativo; (-): Hábitats no significativos.

–Especies presentes en la ZEC a las que se aplica el artículo 4 de la Directiva 2009/147/CE y que figuran en el anexo II de la Directiva 92/43/CEE y evaluación del lugar en función de éstas:

GRUPO	NOMBRE CIENTÍFICO	A/B/C
Reptiles	<i>Emys orbicularis</i>	C
Peces	<i>Chondrostoma toxostoma</i> ¹	-
Aves	<i>Phalacrocorax carbo sinensis</i>	B
Aves	<i>Ardea cinerea</i>	B
Aves	<i>Milvus migrans</i>	-
Aves	<i>Milvus milvus</i> (r)	-
Aves	<i>Milvus milvus</i> (w)	C
Aves	<i>Neophron percnopterus</i>	B
Aves	<i>Gyps fulvus</i>	A
Aves	<i>Circaetus gallicus</i>	-
Aves	<i>Circus aeruginosus</i>	-
Aves	<i>Circus pygargus</i>	-
Aves	<i>Aquila chrysaetos</i>	-
Aves	<i>Hieraetus pennatus</i> ²	-
Aves	<i>Hieraetus fasciatus</i> ³	-
Aves	<i>Falco peregrinus</i>	-
Aves	<i>Bubo bubo</i>	-
Aves	<i>Caprimulgus europaeus</i>	-
Aves	<i>Alcedo atthis</i>	-
Aves	<i>Melanocorypha calandra</i>	-
Aves	<i>Calandrella brachydactyla</i>	-
Aves	<i>Galerida theklae</i>	-
Aves	<i>Lullula arborea</i>	-
Aves	<i>Anthus campestris</i>	-
Aves	<i>Sylvia undata</i>	-
Aves	<i>Pyrrhocorax pyrrhocorax</i>	-
Mamíferos	<i>Emberiza hortulana</i>	-
Mamíferos	<i>Rhinolophus euryale</i>	-
Mamíferos	<i>Rhinolophus hipposideros</i>	-
Mamíferos	<i>Rhinolophus ferrumequinum</i>	-
Mamíferos	<i>Myotis blythii</i>	-
Mamíferos	<i>Myotis emarginatus</i>	-
Mamíferos	<i>Miniopterus schreibersii</i>	-
Mamíferos	<i>Mustela lutreola</i>	B
Mamíferos	<i>Lutra lutra</i>	B

Códigos: (r): especie reproductora. (w): especie invernante
Evaluación global de la ZEC: A= Valor excelente; B= Valor bueno; C= Valor significativo; (-): Especies no significativas.

1. El nombre actual científicamente aceptado para esta especie es *Parachondrostoma miegii*.
2. El nombre actual científicamente aceptado para esta especie es *Aquila pennata*.
3. El nombre actual científicamente aceptado para esta especie es *Aquila fasciata*.

–Otras especies de fauna y flora:

GRUPO	NOMBRE CIENTÍFICO
Plantas	<i>Berberis garciae</i>
Invertebrados	<i>Unio mancus</i>
Peces	<i>Barbus haasi</i>
Peces	<i>Luciobarbus graellsii</i>
Peces	<i>Cobitis calderoni</i>
Planta	<i>Salix salvifolia</i>
Anfibios	<i>Triturus marmoratus</i>
Anfibios	<i>Alytes obstetricans</i>
Anfibios	<i>Bufo calamita</i> ¹
Reptiles	<i>Elaphe longissima</i> ²
Aves	<i>Actitis hypoleucos</i>
Aves	<i>Riparia riparia</i>
Mamíferos	<i>Myotis cf nattereri</i>
Mamíferos	<i>Pipistrellus pipistrellus</i>
Mamíferos	<i>Pipistrellus kuhlii</i>
Mamíferos	<i>Plecotus austriacus</i>
Mamíferos	<i>Mustela putorius</i>
Mamíferos	<i>Nyctalus noctula</i>

1. El nombre actual científicamente aceptado para esta especie es *Epipalea calamita*.
2. El nombre actual científicamente aceptado para esta especie es *Zamenis longissimus*.

Atendiendo a los anteriores valores se ha seleccionado una serie de hábitats y especies de flora y fauna presentes o potenciales en la ZEC, que representan en conjunto los valores naturales que caracterizan el territorio. A esta serie de hábitats y especies se les denomina "Elementos Clave", ya que se emplean como ejes principales en los que basar la conservación "activa" de la ZEC. Así, partiendo de unos objetivos propuestos para todos y cada uno de estos elementos clave y después de analizar los factores que condicionan su estado actual de conservación, se proponen normas, directrices de gestión y actuaciones, que permitan mantener y mejorar los valores naturales de la ZEC en su conjunto.

Los "Elementos Clave" para la gestión de la ZEC son:

1. Sistema fluvial.
 2. Hábitats fluviales.
 3. Hábitats mediterráneos.
 4. Comunidad íctica: madrilla y lamprehuela.
 5. Galápagos Europeo.
 6. Águila de Bonelli y otras aves rupícolas.
 7. Visión europeo y nutria paleártica.
 8. Murciélagos.
- Se ha definido además la siguiente área de trabajo:
- A. Uso público.

III.-Objetivos finales del Plan

Se entiende por objetivos finales las metas o fines que debe perseguir la gestión para alcanzar en el menor tiempo posible un estado de conservación favorable para todos los elementos clave relacionados en el apartado anterior.

1. Sistema fluvial.
 - 1.1. Objetivo final: Garantizar el buen estado ecológico del territorio fluvial.
 2. Hábitats fluviales.
 - 2.1. Objetivo final: Mejorar el estado de conservación de los hábitats fluviales y de la heterogeneidad del mosaico fluvial.
 3. Hábitats mediterráneos.
 - 3.1. Objetivo final: Mejorar el estado de conservación y la heterogeneidad del mosaico de los hábitats mediterráneos.
 4. Comunidad íctica: madrilla y lamprehuela.
 - 4.1. Objetivo final: Garantizar la conservación de la comunidad íctica autóctona.
 5. Galápagos Europeo.
 - 5.1. Objetivo final: Garantizar la presencia de galápagos europeo.
 6. Águila de Bonelli y otras aves rupícolas.
 - 6.1. Objetivo final: Garantizar la conservación del águila de Bonelli y de las rapaces rupícolas asociadas a la ZEPA de Caparreta.
 7. Visión europeo y nutria paleártica.
 - 7.1. Objetivo final: Garantizar la presencia de visión europeo y nutria paleártica.
 8. Murciélagos.
 - 8.1. Objetivo final: Garantizar la conservación de las colonias de murciélagos en el Lugar y su entorno.
- A. Uso público.
 - A.1. Objetivo final: Garantizar un uso público compatible con la conservación de los valores naturales del Lugar.

IV.-Resultados esperables de la aplicación del Plan

Dado que los objetivos finales o metas del plan pueden no ser alcanzables dentro de su periodo de vigencia por razones ecológicas, sociales o económicas, se definen los resultados esperados de la aplicación del mismo durante dicho periodo de vigencia. Estos resultados, que deben permitir avanzar hacia la consecución de los objetivos finales propuestos, son los siguientes, de acuerdo con la numeración de elementos clave y objetivos finales:

1. Sistema fluvial.
 - 1.1.1. Objetivo operativo: Conservar y recuperar un corredor fluvial continuo y diverso.
 - 1.1.2. Objetivo operativo: Mejorar la permeabilidad del corredor fluvial para la fauna piscícola.
 - 1.1.3. Objetivo operativo: Disminuir las afecciones a la avifauna provocadas por los tendidos eléctricos.
 - 1.1.4. Objetivo operativo: Favorecer la expansión del flujo natural del agua en la llanura de inundación.
 - 1.1.5. Objetivo operativo: Mejorar el régimen de caudales de las aguas superficiales.
2. Hábitats fluviales.
 - 2.1.1. Objetivo operativo: Conservar y aumentar la superficie de hábitats fluviales.
 - 2.1.2. Objetivo operativo: Reducir la presencia de especies de flora invasora.

2.1.3. Objetivo operativo: Mejorar el conocimiento de algunas especies faunísticas y florísticas de interés asociadas a los hábitats fluviales.

3. Hábitats mediterráneos.

3.1.1. Objetivo operativo: Conservar y aumentar la superficie de hábitats mediterráneos de interés y preservar el mosaico de estos hábitats.

4. Comunidad íctica: madrilla y lamprehuela.

4.1.1. Objetivo operativo: Conocer la situación poblacional de la madrilla y de la lamprehuela.

4.1.2. Objetivo operativo: Conocer y mejorar las condiciones del hábitat de la comunidad íctica autóctona.

5. Galápagos europeo.

5.1.1. Objetivo operativo: Conocer la evolución poblacional del galápagos europeo.

5.1.2. Objetivo operativo: Aumentar la disponibilidad de hábitat para el galápagos europeo.

5.1.3. Objetivo operativo: Evitar afecciones a los hábitats con presencia de galápagos europeo.

6. Águila de Bonelli y otras aves rupícolas.

6.1.1. Objetivo operativo: Realizar un seguimiento de la población y un control de los parámetros reproductivos del águila de Bonelli.

6.1.2. Objetivo operativo: Conocer la evolución de buitre leonado, alimoche común, águila real y halcón peregrino.

6.1.3. Objetivo operativo: Realizar un reforzamiento poblacional de águila de Bonelli.

6.1.4. Objetivo operativo: Mejorar las condiciones del hábitat para favorecer la presencia de presas potenciales del águila de Bonelli y otras rapaces rupícolas.

6.1.5. Objetivo operativo: Reducir las molestias humanas en los lugares de reproducción del águila de Bonelli y del resto de aves rupícolas.

6.1.6. Objetivo operativo: Eliminar las causas de mortalidad de las aves por electrocución y colisión en los tendidos eléctricos.

7. Visión europeo y nutria paleártica.

7.1.1. Objetivo operativo: Conocer la evolución de la presencia de nutria paleártica.

7.1.2. Objetivo operativo: Conocer la población y el estado sanitario del visión europeo.

7.1.3. Objetivo operativo: Mejorar las condiciones del hábitat para el visión europeo y la nutria paleártica.

8. Murciélagos.

8.1.1. Objetivo operativo: Localizar y establecer el estado de conservación de las principales colonias de murciélagos.

8.1.2. Objetivo operativo: Garantizar la existencia de refugios para la instalación de colonias de murciélagos.

A. Uso público.

A.1.1. Objetivo operativo: Regular las actividades de uso público en el espacio.

A.1.2. Objetivo operativo: Ejecutar acciones de información y sensibilización sobre los valores ecológicos.

V.-Normativa

-Normativa general:

1. Toda actuación que se prevea realizar en suelo forestal se regulará a través de la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra, modificada por la Ley Foral 3/2007, de 21 de febrero. De acuerdo con la citada Ley Foral, en los Montes Catalogados sólo serán autorizables aquellas actividades que sean compatibles con el carácter de Monte de Utilidad Pública o Monte Protector.

2. Quedarán sometidos a la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, los planes, programas, proyectos y actividades, de titularidad pública o privada, incluidos en alguno de sus anejos, que en su concepción, puesta en marcha o ejecución sean susceptibles de alterar las condiciones del medio ambiente o de producir riesgos sobre afecciones para el medio ambiente o la seguridad o salud de las personas y sus bienes.

3. Cualquier autorización que se emita garantizará el cumplimiento de lo establecido en la Ley Foral 2/1993 de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats, y la no afección a las especies animales y vegetales de interés comunitario, así como a sus hábitats o a los elementos del paisaje que revistan especial importancia para la conservación de la Zona Especial de Conservación.

4. Cualquier autorización que se emita garantizará el cumplimiento de lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y en el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el Desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.

5. Será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y en el Real Decreto 1391/1988, de 18 de noviembre, de traspaso de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra en materia de Obras Hidráulicas.

6. Será de aplicación lo establecido en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y el Decreto Foral 23/2011, de 28 de marzo, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

–*Normativa específica:*

1. Tramos fluviales y zonas húmedas.

1.1. En aquellos proyectos públicos y nuevos usos y aprovechamientos cuyo ámbito limite con los cauces fluviales se respetará una banda continua al cauce, no inferior a 5 m de anchura, cuyo fin será constituirse en formaciones naturales de ribera.

1.2. En las cortas de arbolado (cortas a hecho) adyacentes al cauce fluvial deberá recuperarse una banda de al menos 5 metros de anchura contigua a dicho cauce, con especies propias de vegetación natural de la zona.

1.3. Está prohibido el abandono de cualquier tipo de residuo fuera de los lugares acondicionados para ello. En ningún caso se podrán verter escombros y estos solo podrán ser eliminados por gestor autorizado.

1.4. No se permitirán aquellas actuaciones o proyectos que impliquen una alteración del régimen natural de las aguas superficiales, salvo las mínimas para el abastecimiento a poblaciones o para los usos agropecuarios existentes.

1.5. No se permitirán aquellas actuaciones que supongan una alteración morfológica del cauce, excepto cuando concurren razones relacionadas con la salud humana, la seguridad pública o la conservación de los valores naturales.

1.6. Se asegurará el cumplimiento de un régimen de caudales, de acuerdo con la normativa de aguas y la concesión, que garantice la conservación de los hábitats y especies.

1.7. Los usos y actuaciones que afecten a los hábitats fluviales deberán incluir las condiciones necesarias para garantizar la conservación de los mismos, excepto cuando concurren razones relacionadas con la salud humana y la seguridad pública.

1.8. No se permitirá la plantación de especies exóticas invasoras en el Lugar y sus inmediaciones que puedan afectar negativamente a la conservación de los hábitats naturales y especies autóctonas presentes en el espacio.

1.9. Los usos y actuaciones que se realicen en los humedales con presencia de galápagos europeos deberán incluir las condiciones necesarias para garantizar la conservación de los valores naturales de este enclave.

1.10. Los usos y actuaciones que afecten a los enclaves con murciélagos deberán incluir las condiciones necesarias para garantizar la conservación de sus valores naturales, excepto cuando concurren razones relacionadas con la salud humana y la seguridad pública.

2. Enclave Natural Soto de Campo Allende (EN-5).

2.1. Cualquier actuación en el Enclave Natural de Soto de Campo Allende (EN-5) se regulará de acuerdo a lo establecido en la Ley Foral 9/1996, de 17 de junio, de Espacios Naturales de Navarra y al Decreto Foral 72/1989, de 16 de marzo, por el que se declaran Enclaves Naturales determinados espacios naturales del territorio de Navarra.

Son de aplicación las normas 1.1 a 1.9 del apartado 1, normativa específica de los tramos fluviales y zonas húmedas del presente plan de gestión.

3. Reserva Natural y ZEPA de Caparreta (RN-26).

3.1. Cualquier autorización que se emita garantizará el cumplimiento de lo establecido en la Ley Foral 9/1996, de 17 de junio, de Espacios Naturales de Navarra, y en el Anexo I del Decreto Foral 230/1998, de 6 de julio, por el que se aprueban los Planes Rectores de Uso y Gestión de las Reservas Naturales de Navarra.

3.2. Las actividades cinegéticas se regularán en el Plan de Ordenación Cinegética correspondiente, en especial las batidas de caza mayor y la ubicación de los puestos fijos de caza mayor y de migratorias, de forma que no supongan un riesgo para la supervivencia de las aves rupícolas, ni afecten al período reproductor.

3.3. La gestión de las masas forestales tendrá como objetivo el fomento, conservación y mejora de los hábitats naturales y seminaturales propios del lugar, de acuerdo con la Directiva 92/43/CEE. En todo caso, se evitarán molestias a la fauna en los cortados, especialmente en el período de nidificación.

3.4. Queda prohibido el pastoreo, el aprovechamiento de leñas y la recogida de productos silvestres.

3.5. El estacionamiento y la circulación de vehículos motorizados o mecánicos están prohibidos, excepto por servidumbres de paso, gestión agrícola, ganadera, forestal y vigilancia y extinción de incendios.

3.6. Quedan prohibidas las actividades deportivas y recreativas en los cortados.

3.7. Las actividades didácticas se realizarán siguiendo las vías de acceso existentes exteriores a la Reserva Natural y evitando las zonas de nidificación.

4. Montes de Gallipienzo y Ujué.

4.1. No se realizarán roturaciones ni siembras en las superficies ocupadas por hábitats de pastizal y matorral incluidos en la Directiva 92/43/CEE, que se encuentren en un estado de conservación favorable.

VI.–Directrices u orientaciones para la gestión

Las siguientes directrices u orientaciones para la gestión deben entenderse como recomendaciones que deben aplicarse salvo que existan motivos fundamentados que justifiquen lo contrario.

1. En aquellos proyectos, usos y aprovechamientos cuyo ámbito limite con los cauces fluviales se priorizará la recuperación de una banda de vegetación natural continua de una anchura variable, dependiendo de las características de la llanura de inundación de cada tramo (15 m en orillas escarpadas y de 25 m en zonas con amplia llanura de inundación).

2. Las ayudas de carácter agroforestal y medioambiental se intentarán adecuar a las directrices de este plan.

3. En los proyectos de restauración fluvial que conlleven plantaciones se utilizarán especies autóctonas propias de las riberas fluviales o de la vegetación natural del entorno, y en la medida de lo posible, de la misma región de procedencia.

4. Se evitará realizar plantaciones en áreas de interés para la conservación de hábitats fluviales salvo con fines de restauración compatibles con los objetivos del Plan de Gestión.

5. En los proyectos de recuperación de hábitats fluviales se procurará un mantenimiento posterior de los mismos para evitar el rebrote de chopos u otras especies de flora exótica.

6. Se evitará el desbroce de áreas ocupadas por madroñales con durillo.

7. En las masas ocupadas por pinares de repoblación la gestión forestal irá encaminada a la restitución progresiva de hábitats de interés.

8. En las masas ocupadas por hábitats mediterráneos y no destinadas a la recuperación del mosaico pastizal y matorral, únicamente se intervendrá cuando sea necesario para la restauración del medio natural, o para los aprovechamientos tradicionales de leñas.

9. En actuaciones que impliquen fertilización y/o enmienda en áreas donde aparecen hábitats de la Directiva 92/43/CEE deberán determinarse las áreas a tratar, composición y dosis a utilizar y deberá garantizarse en todo caso que no se afecta de manera significativa a la vegetación natural ni a las cualidades de suelo y de las aguas. Además, deberá tenerse en cuenta y analizarse el efecto acumulativo que pueda tener un determinado proyecto con respecto a actuaciones que ya se han llevado a cabo en el pasado.

10. Los desbroces se realizarán de tal modo que la estructura paisajística resultante sea un mosaico heterogéneo y equilibrado de pastizal y matorral, evitándose, en su caso, desbroces rectilíneos.

11. Se evitará cualquier desbroce para mejora de pastizales en pendientes superiores al 50%. Además, esta directriz podrá modificarse y ser más restrictiva en zonas frágiles.

12. En las zonas a desbrozar se delimitarán los elementos de interés ecológico necesarios de ser protegidos.

13. No se realizarán desbroces a menos de una distancia de 10 m a cada lado de cualquier barranco o regata.

14. En las áreas a desbrozar correspondientes a antiguas parcelas de cultivo se respetarán las bandas de vegetación de los lindes y ribazos existentes entre ellas.

15. Las medidas de adecuación de la red de tendidos eléctricos se ampliarán a otras zonas fuera de la ZEC si estas resultan ser frecuentes por el águila de Bonelli u otras rapaces rupícolas asociadas a este espacio.

16. En los proyectos de restauración fluvial se incorporarán elementos constructivos que favorezcan la presencia de visón europeo y de nutria paleártica.

17. En caso de detectar la presencia visón americano (*Neovison vison*), mapache (*Procyon sp.*) u otra especie de fauna exótica invasora se pondrán en marcha medidas de seguimiento, control y erradicación.

18. Se evitará la práctica de senderismo por zonas donde puedan ocasionar molestias a las aves rupícolas en épocas críticas en la ZEPA y su entorno.

19. Se evitará el tránsito de vehículos por zonas donde puedan ocasionar molestias a las aves rupícolas en épocas críticas en el entorno de la ZEPA.

VII.–Actuaciones

Para el periodo de vigencia del presente Plan se establecen las siguientes actuaciones:

1. Medidas asociadas al cauce y sistema fluvial.

1.1. Elaboración de un inventario detallado de infraestructuras de defensa frente a avenidas y erosión (motas, escolleras, canalizaciones ...).

1.2. Elaboración de un inventario y cartografía en detalle de los elementos diversificadores del corredor fluvial (islas, meandros, playas de gravas, badinas, taludes en tierra ...).

1.3. Redacción y ejecución de proyectos de restauración de tramos de ribera sin banda de vegetación natural, o degradados.

1.4. Redacción y ejecución de proyectos de diversificación del corredor fluvial.

1.5. Realización de un estudio que permita definir los límites del territorio fluvial.

1.6. Redacción y ejecución de proyectos para la eliminación y/o retranqueo de infraestructuras de defensa (motas).

1.7. Evaluación de la evolución de los efectos hidrogeomorfológicos de las minicentrales hidroeléctricas en el cauce.

1.8. Establecimiento y puesta en marcha de un sistema de control y seguimiento de las detracciones de agua para las centrales hidroeléctricas que contemple:

a) La instalación de aforos para controlar las detracciones de las aguas superficiales.

b) El seguimiento a lo largo del año de los aforos.

2. Medidas asociadas a los hábitats.

2.1. Inventariación y cartografía de las nuevas superficies de hábitats incluídas en la redelimitación del Lugar.

2.2. Redacción y ejecución de proyectos para la recuperación de hábitats fluviales y hábitats para las especies más significativas del Lugar.

2.3. Localización y eliminación progresiva de especies exóticas invasoras como Robinia pseudoacacia, Ailanthus altissima y Arundo donax.

2.4. Realización de desbroces mecánicos en 70 ha de parcelas abandonadas e invadidas por matorral en la zona de Zabaleta (Gallipienzo) y Aristuziaga (Ujué).

2.5. Puesta en marcha de proyectos piloto de gestión ganadera para la conservación de espacios abiertos.

2.6. Realización de actuaciones para mejorar el estado de conservación de los madroñales.

3. Medidas asociadas a la flora.

3.1. Localización de rodales de la especie Populus nigra subsp. nigra, realización de una estimación preliminar de la diversidad genética entre árboles adultos, constitución de unidades de conservación que presenten un alto valor de diversidad y baja duplicación clonal y establecimiento de directrices de gestión para las mismas.

4. Medidas asociadas a la fauna.

4.1. Permeabilización de los obstáculos a la fauna piscícola.

4.2. Corrección de los tendidos eléctricos que presentan riesgos para las aves por colisión o por electrocución.

4.3. Realización de un estudio sobre la incidencia de los embalsamientos de Yesa e Itoiz en las poblaciones de peces y odonatos catalogados provocada por los cambios en el régimen de caudales y en la temperatura del agua.

4.4. Realización de censos de martín pescador (Alcedo atthis).

4.5. Continuación de los censos periódicos de aves acuáticas nidificantes e invernantes que viene realizando el Gobierno de Navarra.

4.6. Recopilación de información sobre turón (Mustela putorius) obtenida en los censos de visión europeo y seguimiento de la mortalidad de vertebrados en carreteras.

4.7. Realización de prospecciones para la comprobación de la permanencia de las colonias de bivalvos detectadas en 2002.

4.8. Realización de censos periódicos de la madrilla (Parachondrostoma miegii) y la lamprehuela (Cobitis calderoni) en el Lugar, de acuerdo a una metodología y un esfuerzo de muestreo que posibilite la monitorización de sus principales parámetros poblacionales.

4.9. Realización de un estudio que evalúe la incidencia de las sueltas de trucha triploide en la comunidad íctica autóctona.

4.10. Realización de censos periódicos de galápago europeo.

4.11. Creación de pequeños humedales favorables para el galápago europeo.

4.12. Seguimiento, control y erradicación de galápagos exóticos de acuerdo a un protocolo establecido.

4.13. Continuación con las labores de monitorización anual del águila de Bonelli que viene realizando el Gobierno de Navarra.

4.14. Realización de un estudio del uso del espacio y selección del hábitat mediante la captura, marcaje y equipamiento con transmisor satelital de los ejemplares de águila de Bonelli territorializados.

4.15. Continuación el seguimiento de las poblaciones de buitre leonado, alimoche común, águila real y halcón peregrino que viene realizando el Gobierno de Navarra.

4.16. Realización de reforzamientos poblacionales mediante la liberación de ejemplares en la naturaleza por medio de la técnica de crianza campestre o hacking.

4.17. Construcción y mantenimiento de un palomar para aumentar la disponibilidad trófica y la capacidad de acogida del territorio para el águila de Bonelli.

4.18. Continuación de los muestreos quinquenales de la nutria paleártica que viene realizando el Gobierno de Navarra.

4.19. Realización de un muestreo de visión europeo que incluya la toma de muestras sanitarias correspondientes.

4.20. Redacción y ejecución de proyectos para reducir la mortalidad no natural de visón europeo y la nutria paleártica.

4.21. Censos periódicos de las colonias de cría e hibernada de murciélagos en el Lugar y sus proximidades.

4.22. Prospección de edificaciones rurales (corrales, ermitas, casas de campo) para localizar colonias de murciélagos en el Lugar y sus proximidades.

4.23. Construcción de refugios artificiales de murciélagos.

5. Medidas asociadas al uso público.

5.1. Instalación de paneles en los caminos de acceso a la ZEPA y Reserva Natural de Caparreta con información de la normativa de usos en esta área.

5.2. Apertura de un proceso de diálogo entre el Gobierno de Navarra y el Ayuntamiento de Gallipienzo, dirigido a regular los accesos rodados del entorno de la ZEPA y Reserva Natural de Caparreta.

5.3. Elaboración de materiales de sensibilización y divulgación sobre los valores naturales del Lugar.

6. Reserva Natural Caparreta (RN-26).

Son de aplicación las medidas 2.1, 2.6, 4.12, 4.13, 4.14, 4.15 del apartado VII Actuaciones del presente plan de gestión.

7. Enclave Natural Soto de Campo Allende (EN-5).

Son de aplicación las medidas 1.5, 1.7, 1.8, 2.1, 3.1 y 4.3 del apartado VII Actuaciones del presente plan de gestión.

VIII.-Financiación del Plan de Gestión

El Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local atenderá:

–Las cuantías precisas para la ejecución de los proyectos de mantenimiento y restauración que garanticen el estado favorable de conservación del espacio.

–Las cantidades necesarias para el mantenimiento de equipamientos y estructura de gestión.

–Las partidas precisas para hacer efectivas las indemnizaciones a que puedan dar lugar las limitaciones a usos y actividades.

–Cuántas otras consignaciones resulten necesarias para la ejecución del plan y la consecución de sus objetivos.

Todo ello estará sujeto a la existencia de crédito adecuado y suficiente y, en consecuencia, se adquirirán los compromisos correspondientes según las disponibilidades presupuestarias existentes en su momento.

Las actuaciones que los distintos Departamentos del Gobierno de Navarra realizan para promover la integración ambiental de sus políticas sectoriales, así como acciones promovidas por entidades locales o con financiación privada o de la Unión Europea, podrán asimismo contribuir al desarrollo del plan.

Aquellas actuaciones que contribuyan al mantenimiento del estado favorable de conservación de la ZEC, podrán ser financiadas totalmente por el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, dentro del marco establecido por la normativa en materia de subvenciones. Para promover el desarrollo socioeconómico de los núcleos de población próximos, en cualquier otra ayuda dependiente de este Departamento se dará prioridad, siempre que ello sea posible, a aquellas que siendo compatibles con la conservación de espacios se propongan dentro del ámbito geográfico de la Zona Especial de Conservación, estableciendo además un incremento en el porcentaje de la ayuda respecto a otras que puedan proponerse fuera de este espacio o fuera de cualquier otro espacio natural. Asimismo, el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local procurará la aplicación de fondos extrapresupuestarios cuya finalidad sea el desarrollo de alguna de las acciones previstas en este plan.

IX.-Limitaciones

Las indemnizaciones por limitaciones de usos y actividades se aplicarán de igual manera a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Foral 9/96, de 17 de junio, de espacios naturales de Navarra. No obstante, podrá convenirse otras formas de indemnización, tales como el otorgamiento de ayudas, subvenciones, la provisión de servicios u otros medios de fomento.

X.-Programa de seguimiento

Se establece un programa de seguimiento para garantizar la correcta ejecución del plan y la consecución de sus objetivos. Dicho programa incluye al menos un indicador objetivamente verificable para cada uno de los objetivos establecidos.

Anualmente se informará al Comité de Pilotaje de los resultados de este Programa y, en general, del grado de ejecución del Plan.

Cuando, en virtud de los resultados obtenidos, se observe una desviación con respecto a los resultados esperados o se estime la imposibilidad de alcanzarlos en el plazo previsto, se podrán incorporar al Plan cuantas medidas sean necesarias para mejorar la efectividad y la eficacia de la gestión.

ELEMENTO CLAVE	OBJETIVO FINAL	OBJETIVO OPERATIVO	INDICADOR	VALOR INICIAL	CRITERIO ÉXITO	
1. SISTEMA FUVIAL	1.1. Garantizar un buen estado ecológico del Territorio Fluvial		ml de discontinuidades en la banda de vegetación natural	desconocido	0 ml	
			Elementos diversificadores del corredor fluvial	desconocido	mayor que el valor inicial	
			% de obstáculos permeables para la fauna piscícola	42% de obstáculos permeables	100% de obstáculos permeables	
			N.º de líneas y derivaciones eléctricas con afección a las aves	12 líneas y derivaciones con afección	Ninguna línea y derivación con afección	
		1.1.1. Conservar y recuperar un corredor fluvial continuo y diverso		Sup. de banda de vegetación restaurada	1 ha de banda de vegetación restaurada	16 ha de banda de vegetación restaurada
				N.º proyectos de diversificación del corredor fluvial	0	10
		1.1.2. Mejorar la permeabilidad del corredor fluvial para la fauna piscícola	N.º obstáculos franqueables	5	12	
	1.1.3. Disminuir las afecciones a la avifauna provocadas por los tendidos eléctricos		N.º de líneas eléctricas corregidas	8	20	
	1.1.4. Favorecer la expansión del flujo natural del agua en la llanura de inundación		ml de motas eliminadas o retranquedas	0	1300	
	1.2.1. Mejorar el régimen de caudales de las aguas superficiales		Afecciones al régimen actual de las aguas superficiales	existen	se reducen	
2. HÁBITATS FLUVIALES	2.1. Mejorar el estado de conservación de los hábitats fluviales y de la heterogeneidad del mosaico fluvial		Sup. de hábitats fluviales en estado de conservación favorable	desconocido	mayor que el valor inicial	
			2.1.1. Conservar y aumentar la superficie de hábitats fluviales	Sup. de hábitats fluviales	desconocido	mayor que el valor inicial
			2.1.2. Reducir la presencia de especies de flora invasora	Sup. de vegetación exótica	desconocida	100% de la superficie eliminada
			2.1.3. Mejorar el conocimiento de algunas especies faunísticas y florísticas de interés asociadas a los hábitats fluviales	Censos de martín pescador	ningún censo realizado	1 cada 5 años
N.º de rodales de Populus nigra identificados	rodales sin identificar	100% rodales identificados				
3. HÁBITATS MEDITERRANEOS	3.1. Mejorar el estado de conservación y de la heterogeneidad del "mosaico" de los hábitats mediterráneos		Sup. hábitats naturales mediterráneos del Lugar en estado de conservación favorable	desconocido	igual o mayor que el valor inicial	
			3.1.1. Conservar y aumentar la superficie de hábitats mediterráneos de interés y preservar el 'mosaico' de estos hábitats	Sup. de hábitats mediterráneos	pastizales: 2,23 ha coscojares: 461,87 ha Madroñales: 0,14 ha tomillares, aliagares y romerales: 314,92 ha espinares: 5,16 ha quejigares: 2,71 ha carrascales: 1,81 ha	pastizales: 72,23 ha coscojares: 426,87 ha madroñales: 0,14 ha tomillares, aliagares y romerales: 269,92 ha espinares: 5,16 ha quejigares: 2,71 ha carrascales: 1,81 ha
4. COMUNIDAD ICTICA: MADRILLA Y LAMPREHUELA	4.1. Garantizar la conservación de la comunidad íctica autóctona		Abundancia de madrilla y lamprehuela	desconocida	mayor que el valor inicial	
			Son de aplicación los indicadores para el elemento clave Sistema Fluvial y Hábitats Fluviales			
		4.1.1. Conocer la situación poblacional de la madrilla y de la lamprehuela		Censos de madrilla y lamprehuela	ninguno	1 cada 5 años
				4.1.2. Conocer y mejorar las condiciones del hábitat de la comunidad íctica autóctona.	Estudio incidencia coto pesca intensiva	no realizado
			Son de aplicación los indicadores para el elemento clave Sistema Fluvial y Hábitats Fluviales			
5.-GALAPAGO EUROPEO	5.1. Garantizar la presencia de galápago europeo		N.º núcleos poblacionales de galápago europeo	5	mayor o igual que el valor actual	
			5.1.1. Conocer la evolución poblacional del galápago europeo.	Muestreos de galápago	1 muestreo en 2007	1 cada 5 años
			5.1.2. Aumentar la disponibilidad de hábitat para el galápago europeo	N.º de nuevos humedales para el galápago	1	11
			5.1.3. Evitar afecciones a los hábitats con presencia de galápago europeo y la competencia de galápagos exóticos	N.º localizaciones galápagos exóticos	desconocido	ninguna

ELEMENTO CLAVE	OBJETIVO FINAL	OBJETIVO OPERATIVO	INDICADOR	VALOR INICIAL	CRITERIO ÉXITO	
6. AGUILA DE BONELLI Y OTRAS AVES RUPÍCOLAS	6.1. Garantizar la conservación del águila de Bonelli y de las rapaces rupícolas asociadas a la ZEPA de Caparreta		Parejas reproductoras de águila de Bonelli	0 pp	1 pp	
			Parejas reproductoras de buitre leonado, alimoche, águila real y halcón peregrino	buitre leonado = 12 pp; alimoche = 2 pp; águila real = 1 pp; halcón peregrino = 1 pp	igual o mayor que el valor inicial	
		6.1.1. Realizar un seguimiento de la población y un control de los parámetros reproductivos del águila de Bonelli		Seguimiento poblacional del águila de Bonelli	seguimiento anual	seguimiento anual
				Control del éxito reproductor del águila de Bonelli	seguimiento anual de los parámetros reproductivos	seguimiento anual de los parámetros reproductivos
		6.1.2. Conocer la evolución de buitre leonado, alimoche común, águila real y halcón peregrino	Seguimientos poblacionales de rapaces rupícolas	1 seguimiento de alimoche, águila real; y halcón peregrino cada 10 años/1 seguimiento de buitre común cada 5 años	1 seguimiento de alimoche, águila real; y halcón peregrino cada 10 años/1 seguimiento de buitre común cada 5 años	
		6.1.3. Realizar un reforzamiento poblacional de águila de Bonelli	N.º ejemplares introducidos	7	14	
		6.1.4. Mejorar las condiciones del hábitat para favorecer la presencia de presas potenciales del águila de Bonelli y otras rapaces rupícolas	N.º palomares construidos	0	1	
			Son de aplicación los indicadores para el elemento clave Hábitats mediterráneos			
6.1.5. Reducir las molestias humanas en los lugares de reproducción del águila de Bonelli y del resto de aves rupícolas.	Molestias durante el periodo de reproducción	existen	no existen			
6.1.6. Eliminar las causas de mortalidad de las aves por electrocución y colisión en los tendidos eléctricos	Son de aplicación los indicadores para el elemento clave Sistema Fluvial en relación con los tendidos eléctricos					
7. VISIÓN EUROPEO Y NUTRIA PALEARÁTICA	7.1. Garantizar la presencia de visión europeo y nutria paleártica		Presencia de nutria paleártica en todos los tramos aptos	100% estaciones de muestreo positivas	100% estaciones de muestreo positivas	
			Presencia de visión europeo en todos los tramos aptos	desconocido	100% de los tramos aptos con presencia de visión europeo	
			Son de aplicación los indicadores para elemento clave Sistema Fluvial			
		7.1.1. Conocer la evolución de la presencia de nutria paleártica	Muestreos de nutria paleártica	1 cada 5 años	1 cada 5 años	
		7.1.2. Conocer la distribución y estado sanitario del visión europeo	Muestreos de distribución y estado sanitario de la población	ninguno	1 cada 5 años	
		7.1.3. Mejorar las condiciones del hábitat para el visión europeo y la nutria paleártica	Son de aplicación los indicadores para los elementos claves Sistema Fluvial y Hábitats Fluviales			
8. MURCIELAGOS	9.1. Garantizar la conservación de las colonias de murciélagos en lugar y su entorno		Principales enclaves con presencia de murciélagos en estado de conservación favorable	desconocidos	100%	
		8.1.1. Localizar y establecer el estado de conservación de las principales colonias de murciélagos	N.º de colonias localizadas y evaluadas	1	100%	
	Censos periódicos de colonias		censos parciales	1 cada 5 años		
	8.1.2. Garantizar la existencia de refugios para la instalación de colonias de murciélagos	Refugios instalados	0	2		
Afecciones en los enclaves con murciélagos		desconocidas	ninguna			
A. USO PÚBLICO	A.1. Garantizar un uso público compatible con la conservación de los valores del Lugar		Afecciones derivadas del uso público	desconocidas	no existen	
		A.1.1. Regular las actividades de uso público	Afecciones derivadas del uso público	desconocidas	no existen	
	A.1.2. Ejecutar acciones de información y sensibilización sobre los valores ecológicos	Materiales de sensibilización y divulgación	sin elaborar	elaborados		

XI.–Mapa de delimitación y entidades incluidas

[Descargar mapa](#) (PDF).

XII.–Correspondencia entre los objetos de conservación y normas, directrices y medidas

En este apartado se refleja en forma de tabla la correspondencia directa entre cada uno de los citados objetos de conservación del espacio y la definición de los elementos clave para la gestión de la ZEC, los objetivos

finales del Plan, los resultados esperables de su aplicación (objetivos operativos) y las actuaciones previstas (medidas).

Las siglas que aparecen en la tabla se refieren a lo siguiente:

EC: elemento clave.

OF: objetivo final.

OO: objetivo operativo.

N: norma.

D: directriz.

M: medida.

HÁBITATS Y ESPECIES	EC	OF	OO	M/N/D
3150 Lagos eutróficos naturales con vegetación Magnopotamion o Hydrocharition	1. SISTEMA FLUVIAL	1.1	1.1.1, 1.1.5	D2, M1.1, M1.2, N1.1, N1.3, M1.7, M1.8, N1.4, N1.5
	2. HÁBITATS FLUVIALES	2.1	2.1.1	M2.1, N1.7
3240 Ríos alpinos con vegetación leñosa en sus orillas de Salix elaeagnos	1. SISTEMA FLUVIAL	1.1	1.1.1, 1.1.4, 1.1.5	D1, D2, D3, M1.1, M1.2, M1.3, M1.4, N1.1, N1.2, N1.3, M1.5, M1.7, M1.8, N1.4, N1.5, N1.6
	2. HÁBITATS FLUVIALES	2.1	2.1.1, 2.1.2	D4, D5, M2.1, M2.2, N1.7, M2.3, N1.8
3260 Ríos, de pisos de planicie a montano con vegetación de Ranunculion fluitantis y de Callitriche-Batrachion	1. SISTEMA FLUVIAL	1.1	1.1.1, 1.1.5	D2, M1.1, M1.2, N1.1, N1.3, M1.7, M1.8, N1.4, N1.5
	2. HÁBITATS FLUVIALES	2.1	2.1.1	M2.1, N1.7
3270 Ríos de orillas fangosas con vegetación de Chenopodion rubri p.p. y de Bidention p.p.	1. SISTEMA FLUVIAL	1.1	1.1.1, 1.1.4, 1.1.5	D1, D2, D3, M1.1, M1.2, M1.3, M1.4, N1.1, N1.2, N1.3, M1.5, M1.7, M1.8, N1.4, N1.5, N1.6
	2. HÁBITATS FLUVIALES	2.1	2.1.1, 2.1.2	D4, D5, M2.1, M2.2, N1.7, M2.3, N1.8
3280 Ríos mediterráneos de caudal permanente del Paspalo-Agrostidion con cortinas vegetales ribereñas de Salix y Populus alba	1. SISTEMA FLUVIAL	1.1	1.1.1, 1.1.4, 1.1.5	D1, D2, D3, M1.1, M1.2, M1.3, M1.4, N1.1, N1.2, N1.3, M1.5, M1.7, M1.8, N1.4, N1.5, N1.6
	2. HÁBITATS FLUVIALES	2.1	2.1.1, 2.1.2	D4, D5, M2.1, M2.2, N1.7, M2.3, N1.8
4090 Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga	2. HÁBITATS FLUVIALES	2.1	2.1.1	M2.1
	3. HÁBITATS MEDITERRÁNEOS	3.1	3.1.1	D10, D11, D12, D13, D14, D7, D8, D9, M2.4, M2.5, N4.1
	2. HÁBITATS FLUVIALES	2.1	2.1.1	M2.1
5110 Formaciones estables xerotermófilas de Buxus sempervirens en pendientes rocosas (Berberidion p.p.)	3. HÁBITATS MEDITERRÁNEOS	3.1	3.1.1	D11, N4.1
	2. HÁBITATS FLUVIALES	2.1	2.1.1	M2.1
	3. HÁBITATS MEDITERRÁNEOS	3.1	3.1.1	D10, D11, D12, D13, D14, D7, D8, D9, M2.4, M2.5, N4.1
5210 Matorrales arborescentes de Juniperus spp.	2. HÁBITATS FLUVIALES	2.1	2.1.1	M2.1
	3. HÁBITATS MEDITERRÁNEOS	3.1	3.1.1	D10, D11, D12, D13, D14, D7, D8, D9, M2.4, M2.5, N4.1
5230 * Matorrales arborescentes de Laurus nobilis	2. HÁBITATS FLUVIALES	2.1	2.1.1	M2.1
	3. HÁBITATS MEDITERRÁNEOS	3.1	3.1.1	D10, D11, D12, D13, D14, D6, D7, D8, D9, M2.4, M2.5, N4.1
6220 * Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea	2. HÁBITATS FLUVIALES	2.1	2.1.1	M2.1
	3. HÁBITATS MEDITERRÁNEOS	3.1	3.1.1	D10, D11, D12, D13, D14, D7, D8, D9, M2.4, M2.5, N4.1
6420 Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion	1. SISTEMA FLUVIAL	1.1	1.1.1, 1.1.4, 1.1.5	D1, D2, D3, M1.1, M1.2, M1.3, M1.4, N1.1, N1.2, N1.3, M1.5, M1.7, M1.8, N1.4, N1.5, N1.6
	2. HÁBITATS FLUVIALES	2.1	2.1.1, 2.1.2	D4, D5, M2.1, M2.2, N1.7, M2.3, N1.8
6430 Megaforbios eutrofos hidrófilos de las orlas de llanura y de los pisos montano a alpino	1. SISTEMA FLUVIAL	1.1	1.1.1, 1.1.4, 1.1.5	D1, D2, D3, M1.1, M1.2, M1.3, M1.4, N1.1, N1.2, N1.3, M1.5, M1.7, M1.8, N1.4, N1.5, N1.6
	2. HÁBITATS FLUVIALES	2.1	2.1.1, 2.1.2	D4, D5, M2.1, M2.2, N1.7, M2.3, N1.8
7210 * Turberas calcáreas del Cladium mariscus y con especies del Caricion davallianae	1. SISTEMA FLUVIAL	1.1	1.1.1, 1.1.4, 1.1.5	D1, D2, D3, M1.1, M1.2, M1.3, M1.4, N1.1, N1.2, N1.3, M1.5, M1.7, M1.8, N1.4, N1.5, N1.6
	2. HÁBITATS FLUVIALES	2.1	2.1.1, 2.1.2	D4, D5, M2.1, M2.2, N1.7, M2.3, N1.8
8210 Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica	2. HÁBITATS FLUVIALES	2.1	2.1.1	M2.1
	3. HÁBITATS MEDITERRÁNEOS	3.1	3.1.1	D11, N4.1
	2. HÁBITATS FLUVIALES	2.1	2.1.1	M2.1
8310 Cuevas no explotadas por el turismo	8. MURCIÉLAGOS	8.1	8.1.2	N1.10
	2. HÁBITATS FLUVIALES	2.1	2.1.1	M2.1
9240 Robledales ibéricos de Quercus faginea y Quercus canariensis	3. HÁBITATS MEDITERRÁNEOS	3.1	3.1.1	D12, D7, D8, N3.3
	2. HÁBITATS FLUVIALES	2.1	2.1.1	M2.1
92A0 Bosques galería de Salix alba y Populus alba	1. SISTEMA FLUVIAL	1.1	1.1.1, 1.1.4, 1.1.5	D1, D2, D3, M1.1, M1.2, M1.3, M1.4, N1.1, N1.2, N1.3, M1.5, M1.7, M1.8, N1.4, N1.5, N1.6
	2. HÁBITATS FLUVIALES	2.1	2.1.1, 2.1.2	D4, D5, M2.1, M2.2, N1.7, M2.3, N1.8
9340 Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia	2. HÁBITATS FLUVIALES	2.1	2.1.1	M2.1
	3. HÁBITATS MEDITERRÁNEOS	3.1	3.1.1	D12, D7, D8, N3.3
	1. SISTEMA FLUVIAL	1.1	1.1.1, 1.1.5	M1.2, M1.4, M1.7, N1.5
Actitis hypoleucos	2. HÁBITATS FLUVIALES	2.1	2.1.1, 2.1.3	M2.1, M2.2, N1.7, M4.5
	1. SISTEMA FLUVIAL	1.1	1.1.1, 1.1.3, 1.1.5	D1, D2, M1.1, M1.2, M1.3, M1.4, N1.1, N1.2, M4.2, M1.7, M1.8, N1.4, N1.5, N1.6
Alcedo atthis (p)	2. HÁBITATS FLUVIALES	2.1	2.1.1, 2.1.3	M2.2, N1.7, M4.4
	1. SISTEMA FLUVIAL	1.1	1.1.1, 1.1.5	M1.2, M1.4, M1.7, N1.5
Alytes obstetricans	2. HÁBITATS FLUVIALES	2.1	2.1.1, 2.1.3	M2.1, M2.2, N1.7, M4.5
	5. GALÁPAGO EUROPEO	5.1	5.1.2, 5.1.3	M4.11, N1.9
	1. SISTEMA FLUVIAL	1.1	1.1.1, 1.1.5	M1.2, M1.4, M1.7, N1.5
Anthus campestris (r)	3. HÁBITATS MEDITERRÁNEOS	3.1	3.1.1	D10, D11, D14, M2.4, M2.5
Aquila chrysaetos (p)	A. USO PÚBLICO	A.1	A.1.1	M5.1, M5.2, N3.6, N3.7
	1. SISTEMA FLUVIAL	1.1	1.1.3	M4.2

HÁBITATS Y ESPECIES	EC	OF	OO	M/N/D
	3. HÁBITATS MEDITERRÁNEOS	3.1	3.1.1	M2.4, M2.5, N3.3
	6. ÁGUILA DE BONELLI Y OTRAS AVES RUPÍCOLA	6.1	6.1.2, 6.1.5	M4.15, D15, N3.2, N3.4, N3.5
Ardea cinerea (w)	1. SISTEMA FLUVIAL	1.1	1.1.1, 1.1.3, 1.1.5	D1, D2, M1.1, M1.2, M1.3, M1.4, N1.1, N1.2, M4.2, M1.7, M1.8, N1.4, N1.5, N1.6
	2. HÁBITATS FLUVIALES	2.1	2.1.1, 2.1.3	M2.2, N1.7, M4.5
Barbus haasi	1. SISTEMA FLUVIAL	1.1	1.1.2, 1.1.5	M4.1, M1.7, M1.8, M4.3, N1.4, N1.5, N1.6
	4. COMUNIDAD ÍCTICA: MADRILLA Y LAMPREHUELA	4.1	4.1.2	M4.9
Berberis garciae	2. HÁBITATS FLUVIALES	2.1	2.1.1	M2.1, N1.7
Bubo bubo (p)	A. USO PÚBLICO	A.1	A.1.1	M5.1, M5.2, N3.6, N3.7
	1. SISTEMA FLUVIAL	1.1	1.1.3	M4.2
	3. HÁBITATS MEDITERRÁNEOS	3.1	3.1.1	M2.4, M2.5, N3.3
	6. ÁGUILA DE BONELLI Y OTRAS AVES RUPÍCOLA	6.1	6.1.5	D15, N3.2, N3.4, N3.5
Calandrella brachydactyla (p)	3. HÁBITATS MEDITERRÁNEOS	3.1	3.1.1	D10, D11, D14, M2.4, M2.5
Caprimulgus europaeus (p)	3. HÁBITATS MEDITERRÁNEOS	3.1	3.1.1	D10, D13, D14, D6, D7, M2.5, N4.1
Chondrostoma toxostoma (p)	1. SISTEMA FLUVIAL	1.1	1.1.2, 1.1.5	M4.1, M1.7, M1.8, M4.3, N1.4, N1.5, N1.6
	4. COMUNIDAD ÍCTICA: MADRILLA Y LAMPREHUELA	4.1	4.1.1, 4.1.2	M4.8, M4.9
Circaetus gallicus (r)	1. SISTEMA FLUVIAL	1.1	1.1.3	M4.2
	3. HÁBITATS MEDITERRÁNEOS	3.1	3.1.1	D10, M2.4, M2.5
Circus aeruginosus (r)	1. SISTEMA FLUVIAL	1.1	1.1.1, 1.1.5	M1.2, M1.4, M1.7, N1.5
	2. HÁBITATS FLUVIALES	2.1	2.1.1, 2.1.3	M2.1, M2.2, N1.7, M4.5
	5. GALÁPAGO EUROPEO	5.1	5.1.2, 5.1.3	M4.11, N1.9
Circus pygargus (r)	1. SISTEMA FLUVIAL	1.1	1.1.3	M4.2
	3. HÁBITATS MEDITERRÁNEOS	3.1	3.1.1	D10, D8, M2.4, M2.5, N4.1
Cobitis calderoni	1. SISTEMA FLUVIAL	1.1	1.1.2, 1.1.5	M4.1, M1.7, M1.8, M4.3, N1.4, N1.5, N1.6
	4. COMUNIDAD ÍCTICA: MADRILLA Y LAMPREHUELA	4.1	4.1.1, 4.1.2	M4.8, M4.9
Elaphe longissima	3. HÁBITATS MEDITERRÁNEOS	3.1	3.1.1	D10, D11, D13, D14, D8, M2.4, M2.5, N4.1
Emberiza hortulana (r)	3. HÁBITATS MEDITERRÁNEOS	3.1	3.1.1	D10, D11, D13, D14, D8, M2.4, M2.5, N4.1
Emys orbicularis (p)	1. SISTEMA FLUVIAL	1.1	1.1.1, 1.1.5	M1.2, M1.4, M1.7, N1.5
	2. HÁBITATS FLUVIALES	2.1	2.1.1	M2.1, M2.2, N1.7
	5. GALÁPAGO EUROPEO	5.1	5.1.1, 5.1.2, 5.1.3	M4.10, M4.11, M4.12, N1.9
Epidalea calamita	1. SISTEMA FLUVIAL	1.1	1.1.1, 1.1.5	M1.2, M1.4, M1.7, N1.5
	2. HÁBITATS FLUVIALES	2.1	2.1.1, 2.1.3	M2.1, M2.2, N1.7, M4.5
	5. GALÁPAGO EUROPEO	5.1	5.1.2, 5.1.3	M4.11, N1.9
Falco peregrinus (p)	A. USO PÚBLICO	A.1	A.1.1	M5.1, M5.2, N3.6, N3.7
	1. SISTEMA FLUVIAL	1.1	1.1.3	M4.2
	3. HÁBITATS MEDITERRÁNEOS	3.1	3.1.1	M2.4, M2.5, N3.3
	6. ÁGUILA DE BONELLI Y OTRAS AVES RUPÍCOLA	6.1	6.1.2, 6.1.5	M4.15, D15, N3.2, N3.4, N3.5
Galerida theklae (p)	3. HÁBITATS MEDITERRÁNEOS	3.1	3.1.1	D10, D11, D13, D14, D8, M2.4, M2.5, N4.1
Gyps fulvus (p)	A. USO PÚBLICO	A.1	A.1.1	M5.1, M5.2, N3.6, N3.7
	1. SISTEMA FLUVIAL	1.1	1.1.3	M4.2
	3. HÁBITATS MEDITERRÁNEOS	3.1	3.1.1	M2.4, M2.5, N3.3
	6. ÁGUILA DE BONELLI Y OTRAS AVES RUPÍCOLA	6.1	6.1.2, 6.1.5	M4.15, D15, N3.2, N3.4, N3.5
Hieraaetus fasciatus (p)	A. USO PÚBLICO	A.1	A.1.1	M5.1, M5.2, N3.6, N3.7
	1. SISTEMA FLUVIAL	1.1	1.1.3	M4.2
	3. HÁBITATS MEDITERRÁNEOS	3.1	3.1.1	M2.4, M2.5, N3.3
	6. ÁGUILA DE BONELLI Y OTRAS AVES RUPÍCOLA	6.1	6.1.1, 6.1.3, 6.1.4, 6.1.5	M4.13, M4.14, M4.16, M4.17, D15, N3.2, N3.4, N3.5
Hieraaetus pennatus (r)	1. SISTEMA FLUVIAL	1.1	1.1.3	M4.2
	3. HÁBITATS MEDITERRÁNEOS	3.1	3.1.1	D10, M2.4, M2.5
Luciobarbus graellsii	1. SISTEMA FLUVIAL	1.1	1.1.2, 1.1.5	M4.1, M1.7, M1.8, M4.3, N1.4, N1.5, N1.6
	4. COMUNIDAD ÍCTICA: MADRILLA Y LAMPREHUELA	4.1	4.1.2	M4.9
Lullula arborea (p)	3. HÁBITATS MEDITERRÁNEOS	3.1	3.1.1	D10, D11, D13, D14, D8, M2.4, M2.5, N4.1
Lutra lutra (p)	1. SISTEMA FLUVIAL	1.1	1.1.1	D1, D2, D3, M1.1, M1.2, M1.3, M1.4, N1.1, N1.2, N1.3
	2. HÁBITATS FLUVIALES	2.1	2.1.1	D4, M2.2, N1.7
	7. VISÓN EUROPEO Y NUTRIA PALEÁRTICA	7.1	7.1.1, 7.1.3	M4.18, D16, M4.20
Melanocorypha calandra (p)	3. HÁBITATS MEDITERRÁNEOS	3.1	3.1.1	D10, D11, D14, M2.4, M2.5
Milvus migrans (r)	1. SISTEMA FLUVIAL	1.1	1.1.1, 1.1.3, 1.1.5	D1, D2, M1.1, M1.2, M1.3, M1.4, N1.1, N1.2, M4.2, M1.7, M1.8, N1.4, N1.5, N1.6
	2. HÁBITATS FLUVIALES	2.1	2.1.1	M2.1, M2.2, N1.7

HÁBITATS Y ESPECIES	EC	OF	OO	M/N/D
Milvus milvus (p)	1. SISTEMA FLUVIAL	1.1	1.1.1, 1.1.3, 1.1.5	D1, D2, M1.1, M1.2, M1.3, M1.4, N1.1, N1.2, M4.2, M1.7, M1.8, N1.4, N1.5, N1.6
	2. HÁBITATS FLUVIALES	2.1	2.1.1	M2.1, M2.2, N1.7
Milvus milvus (w)	1. SISTEMA FLUVIAL	1.1	1.1.1, 1.1.3, 1.1.5	D1, D2, M1.1, M1.2, M1.3, M1.4, N1.1, N1.2, M4.2, M1.7, M1.8, N1.4, N1.5, N1.6
	2. HÁBITATS FLUVIALES	2.1	2.1.1	M2.1, M2.2, N1.7
Miniopterus schreibersii (p)	8. MURCIÉLAGOS	8.1	8.1.1, 8.1.2	M4.21, M4.23, N1.10
Mustela lutreola (p)	1. SISTEMA FLUVIAL	1.1	1.1.1	D1, D2, D3, M1.1, M1.2, M1.3, M1.4, N1.1, N1.2, N1.3
	2. HÁBITATS FLUVIALES	2.1	2.1.1	D4, M2.2, N1.7
	7. VISÓN EUROPEO Y NUTRIA PALEÁRTICA	7.1	7.1.2, 7.1.3	M4.19, D16, D17, M4.20
Mustela putorius	2. HÁBITATS FLUVIALES	2.1	2.1.3	M4.6
	5. GALÁPAGO EUROPEO	5.1	5.1.2	M4.11
	7. VISÓN EUROPEO Y NUTRIA PALEÁRTICA	7.1	7.1.3	D16, M4.20
Myotis blythii (p)	8. MURCIÉLAGOS	8.1	8.1.1, 8.1.2	M4.21, M4.23, N1.10
Myotis emarginatus (p)	8. MURCIÉLAGOS	8.1	8.1.1, 8.1.2	M4.21, M4.22, M4.23, N1.10
Myotis nattereri	8. MURCIÉLAGOS	8.1	8.1.1, 8.1.2	M4.22, M4.23, N1.10
Neophron percnopterus (r)	A. USO PÚBLICO	A.1	A.1.1	M5.1, M5.2, N3.6, N3.7
	1. SISTEMA FLUVIAL	1.1	1.1.3	M4.2
	3. HÁBITATS MEDITERRÁNEOS	3.1	3.1.1	M2.4, M2.5, N3.3
	6. ÁGUILA DE BONELLI Y OTRAS AVES RUPÍCOLA	6.1	6.1.2, 6.1.5	M4.15, D15, N3.2, N3.4, N3.5
Nyctalus noctula	2. HÁBITATS FLUVIALES	2.1	2.1.1, 2.1.3	N1.7, M3.1
	8. MURCIÉLAGOS	8.1	8.1.1, 8.1.2	M4.21, M4.23
Phalacrocorax carbo sinensis (w)	1. SISTEMA FLUVIAL	1.1	1.1.1, 1.1.3, 1.1.5	D1, D2, M1.1, M1.2, M1.3, M1.4, N1.1, N1.2, M4.2, M1.7, M1.8, N1.4, N1.5, N1.6
	2. HÁBITATS FLUVIALES	2.1	2.1.1	M2.1, M2.2, N1.7
Pipistrellus kuhlii	2. HÁBITATS FLUVIALES	2.1	2.1.1, 2.1.3	N1.7, M3.1
	8. MURCIÉLAGOS	8.1	8.1.1, 8.1.2	M4.22, N1.10
Pipistrellus pipistrellus	2. HÁBITATS FLUVIALES	2.1	2.1.1, 2.1.3	N1.7, M3.1
	8. MURCIÉLAGOS	8.1	8.1.1, 8.1.2	M4.22, N1.10
Plecotus austriacus	8. MURCIÉLAGOS	8.1	8.1.1, 8.1.2	M4.21, M4.23
Pyrrhocorax pyrrhocorax (p)	A. USO PÚBLICO	A.1	A.1.1	M5.1, M5.2, N3.6, N3.7
	1. SISTEMA FLUVIAL	1.1	1.1.3	M4.2
	3. HÁBITATS MEDITERRÁNEOS	3.1	3.1.1	M2.4, M2.5, N3.3
	6. ÁGUILA DE BONELLI Y OTRAS AVES RUPÍCOLA	6.1	6.1.5	D15, N3.2, N3.4, N3.5
Rhinolophus euryale (w)	8. MURCIÉLAGOS	8.1	8.1.1, 8.1.2	M4.21, M4.22, M4.23, N1.10
Rhinolophus ferrumequinum (p)	8. MURCIÉLAGOS	8.1	8.1.1, 8.1.2	M4.21, M4.22, M4.23, N1.10
Rhinolophus hipposideros (w)	8. MURCIÉLAGOS	8.1	8.1.1, 8.1.2	M4.21, M4.22, M4.23, N1.10
Riparia riparia	1. SISTEMA FLUVIAL	1.1	1.1.1, 1.1.3, 1.1.5	D1, D2, M1.1, M1.2, M1.3, M1.4, N1.1, N1.2, M4.2, M1.7, M1.8, N1.4, N1.5, N1.6
	2. HÁBITATS FLUVIALES	2.1	2.1.1	D4, M2.2, N1.7
Salix salvifolia	2. HÁBITATS FLUVIALES	2.1	2.1.1	M2.1, N1.7
Sylvia undata (p)	3. HÁBITATS MEDITERRÁNEOS	3.1	3.1.1	D10, D11, D13, D14, D8, M2.4, M2.5, N4.1
Triturus marmoratus	1. SISTEMA FLUVIAL	1.1	1.1.1, 1.1.5	M1.2, M1.4, M1.7, N1.5
	2. HÁBITATS FLUVIALES	2.1	2.1.1, 2.1.3	M2.1, M2.2, N1.7, M4.5
	5. GALÁPAGO EUROPEO	5.1	5.1.2, 5.1.3	M4.11, N1.9
Unio mancus	1. SISTEMA FLUVIAL	1.1	1.1.2, 1.1.5	M4.1, M1.7, M1.8, N1.4, N1.5, N1.6
	2. HÁBITATS FLUVIALES	2.1	2.1.3	M4.7

F1609993

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones

ORDEN FORAL 93/2016, de 31 de agosto, del Consejero de Educación, por la que se nombra, con carácter interino, Jefe de la Sección de 0 a 3 y Escuelas Rurales del Departamento de Educación a don Jesús Antonio Castiella Lafuente.

La disposición adicional tercera del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, dispone que las Jefaturas de Sección y de Negociado de la Administración de la Comunidad Foral podrán ser desempeñadas interinamente, mediante nombramiento efectuado por el órgano competente que deberá recaer necesariamente en funcionarios pertenecientes o adscritos a la Administración de la Comunidad Foral.

La Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, dispone en su disposición adicional sexta que el nombramiento interino de Jefes de Sección, Negociado u otras unidades inferiores a la Sección se hará por el titular del Departamento al que esté adscrita la unidad orgánica correspondiente, previo informe favorable del Departamento competente en materia de función pública.

En su virtud,

ORDENO:

1.º Nombrar, con carácter interino, Jefe de la Sección de 0 a 3 y Escuelas Rurales del Departamento de Educación a don Jesús Antonio Castiella Lafuente, con efectos del día de la toma de posesión.

2.º Trasladar la presente Orden Foral al Negociado de Plantilla de Personal y al interesado, a los efectos oportunos.

3.º Publicar esta Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.

Pamplona, 31 de agosto de 2016.–El Consejero de Educación, José Luis Mendoza Peña.

F1610057